

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 2 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda reúne los requisitos de ley, una vez debidamente subsanada, y con ella se aportaron los títulos de derecho invocado, así como sendos certificados del Registrador de Instrumentos Públicos, sobre la situación de los inmuebles entre los cuales debe hacerse el deslinde.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Deslinde y Amojonamiento, presentada por MARIA EUGENIA PARRA HERRERA en contra de NELSON GUSTAVO NAVAS CADENA, YOMARA OSORIO BELTRAN, SOCIEDAD DESARROLLO ELECTRCO SURIA S.A.S.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso regulado en los artículos 400 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda, a los demandados por el término de tres días, de conformidad con lo indicado en el artículo 402 ibidem.

CUARTO: Inscribir la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 300330 de propiedad de MARIA EUGENIA PARRA HERRERA identificada con C.C. No. 63.352.014 y No. 300 – 300331 de propiedad de NELSON GUSTAVO NAVAS CADENA C.C. No. 13.841.713 y YOMARA OSORIO BELTRAN identificada con C.C. No. 63.282.250

Líbrese oficio a ORIP de Bucaramanga.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c58f50bfe18ac0055a3f67593550a0943fc3eb87429519b5a9321655f54503

Documento generado en 02/02/2021 05:23:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**